

que quedan y deuen con poderio a las Indias y tribu-
 nales que de esta causa quedan y deuan conozca, y
 así se acordaron y firmaron siendo testigos, Dn. Juan de
 Rivera, Pedro quevedo y Juan Coronado de los de esta
 parte los quales no es de oficio conozco
 En consecuencia de lo referido remiendo consideraz a q
 dho. cargo renda efecto, y a que en estand. se expe-
 rimenta para el sueldo de los estancos
 de el dho. nombran q. tal dho. que la ranga y a los
 de. a Joseph de la Cruz de esta dho. con los emolumentos
 que en cargo al qual se le notifi que lo a expre q. n.
 se y sele a su sueldo para que sin dilaz alguna baya
 al dho. sueldo de la dho. para de donde es su sueldo
 esta y ranga tal que y aora fuese necesaria para
 queda perfecta y con dho. el a cargo q. se resolvi-
 ra, y su sueldo estancos a su sueldo a cada año,
 marlas que correspondieren de q. n. de su sueldo
 Gonzalez con el dho. y comisario de esta dho.
 y el dho. Joseph de la Cruz y aora de esta dho.
 fianzas a su sueldo de los dho. de Lopez Garcia
 que de el dho. su sueldo. le nombra q. tal comisa-
 rio adho q. n. de su sueldo para que y se penda
 q. n. de lo que en el dho. se despache el manda-
 miento de su sueldo y de su sueldo q. n. de lo que
 son estas que cada año a cada año estand. en dho. a
 cargo proximo pasado, y por dho. de dho. padron de
 sal nombra a Joseph Rodriguez franco q. n.
 y con esto sea como esse a su sueldo y firmaron sus
 Menz. de que do y fue

No subsista ni
 contra el nombramiento
 de dho. el padron
 de sal, echo en
 seph. fianzas final
 de su sueldo y es
 tax. y echo en el
 mes de Mayo de
 año de 1702
 en la dho. ciudad
 de Mexico a 22 de
 Junio de dho. año
 de 1702
 aora azen me
 moria su sueldo
 de lo que se
 publicaron

Dn. Juan Lopez de
 Garcia
 Pedro de la Cruz
 Dn. Gonzalo de
 Moron
 Dn. Antonio de
 la Cruz
 Dn. Alonso Hurtado
 de Ubeda
 Dn. Joseph Rodriguez
 franco
 Dn. Juan de Rivera
 Dn. Pedro de
 quevedo

